TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

SALA DE FAMILIA

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES

Impugnación de Tutela No. 76 001 31 10 004 2022 00108 01

AUTO SF MPCCG 120

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Asignada por reparto a este despacho la impugnación interpuesta por el accionante contra la sentencia No. 49 de 6 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, dentro de la acción de tutela promovida por Jhon Jair Segura Toloza contra la Unidad Nacional de Protección y el CERREM, se advierte que, por haberse delegado erróneamente esta importante actuación a otras personas, en el expediente no reposa constancia de notificación de la sentencia a **Unión Temporal Excellence 2022, Unión Temporal Protección Premium 2021, Unión Temporal Vip 2020, Deivi Ordoñez Estupiñán, Luis Eduardo Betancourt Rivas y José Alejandro Camacho,** intervinientes en la causa; y con ello, además de limitar su derecho de contradicción y defensa, se impide la ejecutoria de la comentada decisión como para dar paso a la segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, **la Sala de Decisión Unitaria de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a asumir el conocimiento de la impugnación asignada, **DEVUELVASE** este asunto al despacho de origen para que materialice la notificación del fallo a los vinculados **Unión Temporal Excellence 2022, Unión Temporal Protección Premium 2021, Unión Temporal Vip 2020, Deivi Ordoñez Estupiñán, Luis Eduardo Betancourt Rivas y José Alejandro Camacho,** por los medios de ley y deje constancia de ello en el expediente.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y envíese el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLAUDIA CONSUELO GARCÍA REYES
Magistrada

Firmado Por:

Claudia Consuelo Garcia Reyes
Magistrada
Sala De Familia
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff85264ec4b8ef274f828c3dd89122044ab272a765752cf80c78444ba6086bf**
Documento generado en 27/04/2022 04:34:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica